



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Sociales
Carrera de Sociología

Documento de Cátedra N° 60

Traducción resumida del inglés al español

Valeria Dabenigno (2009)

Debra S. Emmelman (1994), "El efecto de la clase social en la adjudicación de casos delictivos: tendencias de comportamiento ligadas a la clase, sentido común y procedimientos interpretativos de los abogados de la Defensa designados por la Corte". ["The Effect of Social Class on the Adjudication of Criminal Cases: Class-Linked Behavior Tendencies, Common Sense and the Interpretive Procedures of Court-Appointed Defense Attorneys." *Symbolic Interaction*, 17].

Cátedra de Metodología y Técnicas de la Investigación Social

Profesora Titular: Ruth Sautu

Este Documento de Cátedra forma parte de una serie que tiene como propósito contribuir a la formación de alumnos de la Carrera de Sociología de la Universidad de Buenos Aires en cuestiones vinculadas al diseño y realización de investigaciones científicas en el campo de las ciencias sociales. Su contenido complementa los textos de metodología de lectura obligatoria y optativa incluidos en cada uno de los tres cursos que se dictan en la Carrera.

Estos documentos son material de uso interno y no pueden ser incorporados a ediciones impresas ni reproducidos comercialmente.

La Cátedra solicita a los usuarios de estos Documentos que citen a sus autores indicando las referencias completas, es decir: autores, fecha, título, número y tipo de documento (traducción, resumen, elaboración propia, etc.). En los casos en que el usuario utilice sólo parte del documento, haciendo referencia a algunos de los autores/obras originales allí incluidos, consignar que fue tomado de nuestro Documento de Cátedra. Por ejemplo:

E. O. Wrigth (1985), *Classes*, London: Verso, citado en Documento de Cátedra II.1., Plotno, G., Lederman, F. & Krause, M. (2007) "Escalas Ocupacionales".

Presentación

Este artículo aborda importantes temas concernientes al efecto de la clase social en los resultados de los casos delictivos. Aunque los argumentos aquí presentados sostienen el planteo de Donald Black (1989) acerca del efecto de la clase social del acusado sobre la cantidad de ley aplicada a un caso delictivo, se sostiene que esta influencia ocurre a través de procedimientos interpretativos de los actores. Específicamente, un grupo de abogados defensores designados por la Corte ligan tendencias de comportamiento a actores de la corte caracterizados como de tipos diferentes de clase social. Estas tendencias del comportamiento son expresadas a través de la gramática y retórica del "sentido común" -un sistema de conocimiento que es evocado por todos los tipos de procedimientos judiciales. Las expectativas de los abogados acerca de los actores de la corte modelan su comportamiento de forma tal que es probable que los demandados de clase baja sufran una mayor cantidad de ley. El artículo concluye con algunas sugerencias sobre cómo los investigadores deberían reconsiderar el estudio del efecto de la clase social en los resultados de los casos delictivos.

Introducción

Los hallazgos de la investigación sobre el efecto de la clase social sobre la adjudicación de casos delictivos están mezclados: Willick, Gehlker y McFarland-Watts (1975) encontraron que la clase social y la severidad de las sanciones para delitos homosexuales no se relacionan cuando se controla si hubo previa declaración de culpa. Holmes, Daudistel y Farrel (1987) encontraron que el estatus social tiene sólo un pequeño efecto en reducir las imputaciones, y que ese efecto no se encuentra en la dirección que sería esperable. En cambio, las minorías reciben respuestas menos severas¹. En contraste, Clarke y Koch (1976) encontraron que aunque los ingresos de los demandados no tienen efecto sobre la posibilidad de ser inculcados por delitos, esos ingresos sí tienen efecto sobre la posibilidad de que se dicte cárcel en las sentencias. De manera similar, Jankovic (1978) halló que el estatus socio-económico afecta la pena que reciben las personas culpables de conducir en estado de ebriedad, y Lizotte (1978) encontró que los obreros y los "no-blancos" son más propensos a ser encarcelados entre el arresto y la disposición final, así como también son más propensos a que se les den sentencias de prisión más largas que a aquéllos de otros grupos socio-económicos más altos [ver también Farrel (1971); Hagan (1974); Kruttschnitt (1980); y Swigert y Farrel (1977) para discusiones similares sobre este punto].

Más recientemente, Donald Black (1989) ha argumentado que muchos sociólogos han conceptualizado inapropiadamente la manera en la que la clase social (como un componente del estatus social) influencia los resultados de los casos. Tal como expresa Black (p. 9):

"Algunos observadores sostienen que los demandados pobres y negros en las cortes americanas reciben más severo tratamiento que aquellos que son adinerados y blancos, pero otros insisten en que esto no es verdad. Lo que los sociólogos penales han aprendido de todos modos es que ambas visiones populares son erróneas. Un amplio cuerpo de evidencia sobre un gran número de sociedades y períodos históricos indica que, por sí mismo, el estatus social de un demandado nos dice poco o nada acerca de cómo un caso

va a ser manejado. En cambio, debemos considerar simultáneamente cada estatus social del adversario *en relación al de los otros*"

Según Black, las variaciones en las características sociales de la gente involucrada en casos legales afectan la cantidad de ley aplicada a los casos. En los casos legales donde los estatus de las personas asociadas con la defensa son más bajos que los de otras personas involucradas en el caso, se aplica más ley -así como también más severa- que en aquellos otros casos donde lo ocurre lo opuesto.

Si bien Black generó un número de notables proposiciones, falló en especificar cómo la clase social tiene influencia sobre los resultados de los casos como un componente del conocimiento (cf. Hawkins 1990; Nelson 1990; Sarat 1989). En otras palabras, como los primeros investigadores, Black no proveyó discernimiento alguno sobre el proceso interpretativo a través del cual la clase social "causa" una mayor o menor cantidad de ley al ser aplicada en los casos legales.

Los argumentos presentados en este documento sostienen el planteo de Black acerca de que los actores [...]. Específicamente, encontré que un grupo de abogados defensores designados por la corte vincula tendencias de comportamiento a actores de la corte caracterizados como de ciertos tipos de clase social. Estas tendencias son expresadas a través de la gramática y retórica del "sentido común" -un sistema de conocimiento que es evocado por todos los tipos de procedimientos judiciales. Las expectativas de los abogados acerca de los actores de la corte modelan su comportamiento de forma que los demandados de clase baja están más propensos a sufrir una mayor cantidad de ley.

Una mirada sobre el entorno (*setting*) y métodos de investigación.

Entre septiembre de 1984 y septiembre de 1988, conduje la investigación de campo sobre una corporación privada sin fines de lucro para la defensa de los delinquentes indigentes demandados (de aquí en más esta corporación va a llamarse "Alianza de Defensa" y sus abogados, "Defensores"). Hasta que la corporación dejó esta tarea en septiembre de 1988, estuvo ubicada en un área urbana grande y bien poblada, cuyas industrias básicas eran el turismo y la industria militar. Todo el sistema para la defensa de personas indigentes en el área se vinculaba a una limitada Oficina de Defensores Públicos, una Oficina Central de Servicios de Defensa y un sistema privado de contratación. La Alianza de Defensa era uno de los muchos grupos de contratación privada en el área.

La Alianza de Defensa se diferenciaba de otros grupos de contratación en el área al menos en tres formas. Primero, era el más grande. Tenía cuatro oficinas diferentes que cubrían tres jurisdicciones distintas, y empleaba aproximadamente treinta y seis abogados por doquiera en cualquier momento dado. Segundo, a diferencia de otros

* Señalaremos de esta manera los párrafos incompletos por mala calidad de la fotocopia original [...]. De cualquier manera, en el caso particular de este párrafo se repetiría la oración del abstract inicial: "Las aseveraciones presentadas en este papel sostienen el argumento de Black acerca del efecto de la clase social del acusado sobre la cantidad de ley aplicada a un caso delictivo. Sin embargo, éstas indican que esta influencia ocurre a través de procedimientos interpretativos de los actores".

grupos de contratación, La Alianza de Defensa era una corporación sin fines de lucro de abogados defensores designados por la corte. Tercero, la Alianza de Defensa, tenía reputación por proveer servicios de alta calidad en la defensa a demandados indigentes.

Durante aproximadamente ocho horas por semana entre septiembre de 1984 y enero de 1986, observé como estudiante interna el comportamiento de los "Defensores" en la sucursal céntrica de la Alianza de Defensa. A lo largo de este período aproximadamente quince abogados fueron empleados en esa oficina; este número era más o menos el promedio para esa sucursal. Aproximadamente la mitad de esos abogados eran hombres y la mitad mujeres. Las edades se extendían entre los tempranos treinta y los tempranos cincuenta. El promedio de edad estaba en los treinta tardíos. Con la excepción de un hombre negro todos los abogados empleados en esta oficina eran blancos. A lo largo del período de observación, las notas de campo fueron grabadas y más tarde analizadas por medio de la teoría fundamentada [*grounded theory*] (para mayores detalles sobre el uso de esta metodología, véase Glaser y Strauss 1967; Lester y Hadden, 1980).

Cerca de finalizar mi análisis preliminar entrevisté en profundidad a un total de trece defensores y ex-defensores. Las entrevistas tuvieron lugar en agosto y septiembre de 1988. Los respondientes fueron siete hombres y seis mujeres. Nueve abogados eran habitualmente empleados en la oficina céntrica mientras se disponía a cerrar [.....]. Uno de los abogados ejercía en el ámbito privado. Otros tres estaban trabajando para la oficina Pública de Defensores. De todos los abogados entrevistados, cuatro hombres y seis mujeres habían trabajado en la sucursal central de la Alianza de Defensa a lo largo del período previo a mi observación.

Entre los abogados que fueron entrevistados -excluyendo al director- la duración promedio del empleo fue de cuatro años y medio. El promedio de edad estaba en los 30 tardíos; la edad modal era los tempranos cuarenta. Los promedios de edad de hombres y mujeres eran casi los mismos.

El marco teórico: un enfoque interpretativo hacia la clase social.

La tradición interpretativa en sociología sostiene que la sociedad es creada en y a través del comportamiento interpretativo de los actores sociales (Berger y Luckmann, 1967; Blumer, 1978; Cicourel, 1968, 1974; Garfinkel, 1967; Mehan and Wood, 1975). Este es un estudio acerca de la clase social en la tradición interpretativa: una consecuencia es que la "clase social" es vista como una realidad que es de alguna manera producida y transmitida a través del comportamiento interpretativo.

La clase social tuvo influencia en el comportamiento de los Defensores a través de sus imágenes sobre los actores de la corte involucrados en los procedimientos de sentencia. Los más importantes entre estos actores son las autoridades de la corte (por ej. jueces y jurados), los testigos y los acusados indigentes. Las imágenes de los defensores sobre esos actores están configuradas -de manera tácita y "dada por hecha"- por tres tipos principales de patrones de conducta: 1) los comportamientos de rol pre-requeridos; 2) las tendencias conductuales vinculadas estructuralmente; y 3) un típico uso del actor de ciertos sistemas de conocimiento.

Así como las proposiciones incorregibles (ver Pollner, 1974; Mehan y Wood, 1975), los comportamientos de rol pre-requeridos son comportamientos implícitos en los muchos roles de los actores sociales: cualquier actor que representa un rol asume desempeñar al menos algún comportamiento pre-requerido superficial. De otra manera el rol cesa de tener realidad alguna. Para los Defensores esto significa que, en tanto actores, todos abogados defensores, abogados de distrito, jueces, jurados, testigos y acusados desempeñan ciertos comportamientos de rol predecibles. La Alianza de Defensa condujo -o disputó- casos contra acusados, por ejemplo, en vista de que los abogados defensores garantizaron al menos algún grado de amparo en favor de los acusados.

Las tendencias de comportamiento vinculadas estructuralmente son patrones de conducta que los mismos actores consideran derivados de prácticas sociales y condiciones que juzgan como existentes más allá de sus situaciones inmediatas. Para nuestros propósitos, el tipo más importante que modeló las imágenes de los Defensores sobre las autoridades de la corte, testigos y acusados indigentes fueron las tendencias de comportamiento ligadas a la clase.

Las tendencias de comportamiento ligadas a la clase corresponden a uno de los cuatro tipos de “referencias-macro” de Randall Collins. Esta referencia es lo que Collins llama “visiones situacionales macro”. De acuerdo a Collins (1987, 97):

Los principios-micro a menudo refieren a la gente en situaciones en las que “toman cuenta” de la estructura misma, refiriendo de una manera u otra a otras situaciones-micro o a conceptos-macro más reificados.

Como un tipo de visión situacional macro, la perspectiva de los Defensores sobre la clase social involucró un concepto macro que es similar al concepto sociológico de “status socio-económico”. Este es percibido como un tipo de sistema de rango que estratifica nuestra sociedad toda y que está basado en los niveles de prestigio por ingreso, riqueza u ocupación y en el logro educativo así como en la raza. No obstante, de modo distinto a las concepciones sociológicas, es central reconocer aquí que los Defensores asignaron a los individuos a categorías de clase social sobre la base de factores socio-económicos percibidos que indicaron “tipos” de gente. Precisamente, sobre la base de factores socio-económicos que los Defensores evidenciaron a través de señales visuales así como verbales, caracterizaron a los individuos como tipos de “clase más alta” (significando riqueza), “clase media” (que designa tanto a la clase media-más alta así como a la clase trabajadora) y “clase más baja” (los *under-class*).

La visión situacional macro de los Defensores sobre la clase social también requiere referencias así como vínculos con otras situaciones-micro: ellos suponen que la clase social de una persona afecta virtualmente todos los aspectos de su vida social. Afecta, por ejemplo, el círculo de amigos, los lugares de residencia, los modos de articulación, las posesiones materiales y las apariencias físicas así como las experiencias personales y perspectivas generales. A esto se suma, de manera quizá más importante, que los Defensores esperaron que actores de la corte de ciertos tipos de clase social se comportasen de maneras típicas a lo largo de los procedimientos judiciales.

La caracterización de los Defensores sobre los tipos de clase social de los actores de la corte no deben confundirse con aquellos de personas involucradas en “delitos habituales”. Como es explicado por Sudnow (1965), los “delitos habituales” involucran

ofensores típicos que cometen ciertos tipos de delitos de maneras típicas, en lugares típicos que usualmente implican víctimas típicas. Por otro lado, la caracterización de los Defensores sobre los tipos de clase social de los actores de la corte era más general y ampliamente concebida. Estaba basada exclusivamente en la información socio-económica que de hecho variaba de persona a persona. Además estas caracterizaciones tuvieron influencia sobre el comportamiento de los Defensores a lo largo de todos los tipos de procedimientos judiciales a pesar de, o aún cuando, el delito como tópico era considerado “normal”.

Las imágenes de los Defensores sobre los actores de la corte estaban también modeladas por las expectativas concernientes a cualquier uso típico de los sistemas de conocimiento por parte de los actores. Los “sistemas de conocimiento” son dominios de significado cultural. Ellos tanto prescriben como circunscriben las maneras en las que los actores sociales son capaces de comprender su mundo. Los actores también los usan para comunicarse con otros. Como tales, ellos constituyen lo que Kenneth Burke (1989) ha llamado la “gramática y retórica de la acción social”.

Aunque los sistemas de conocimiento son compartidos por los actores sociales, la extensión en que ellos son compartidos por todos los actores sociales varía. Alguna gente, por ejemplo, posee aptitudes [.....] empleadas de manera diferente por los actores sociales. Mientras que la mayoría de nosotros sabe cómo robar, por ejemplo, muchos eligen no emplear ese conocimiento cometiendo un robo. El conocimiento que uno espera que posean ciertos actores y la manera en la que uno espera que ellos lo utilicen tiene también implicaciones importantes para la interacción de uno con esos actores. Por ejemplo, uno no visita un abogado para cuidado médico y uno no deja ladrones sospechados dentro de la propia casa.

Entre los diversos sistemas de conocimiento que los Defensores esperan que los actores sociales usen, estaba el “sentido común”. Simplemente definido, el sentido común es el sistema de creencias y valores de nuestra sociedad ampliamente compartido y usualmente dado por hecho (Berger y Lukcmann, 1967; Gusfield, 1981,9). A pesar de ser ampliamente compartido, los Defensores esperaban que cierto tipo de actores emplease este sistema de conocimiento diferencialmente. Cómo ellos esperaban que fuera empleado tenía importantes implicancias para el comportamiento adoptado por los Defensores. Las expectativas de los Defensores concernientes a cualquier uso típico del sentido común por parte de los actores es especialmente central en este análisis porque es a través del uso del sentido común que las diferencias de clase son expresadas.

La imagen de los Defensores sobre las autoridades judiciales

El rol pre-requerido de comportamiento de las autoridades judiciales es el de “pronunciar sentencia “. Mientras los jueces deciden típicamente ciertos temas legales que se originan entre los abogados querellantes y defensores, tanto los jueces como los jurados son a veces exhortados a juzgar la evidencia en los casos.

Asignar un rol pre-requerido de conducta a las autoridades judiciales era especialmente importante para el Defensor porque tenía importantes consecuencias potenciales para las disposiciones finales de los casos delictivos. Más aún, los

Defensores a menudo postulaban sus típicos puntos de vista en relación a los casos cuando ellos evaluaban casos en términos de las estrategias de defensa (ver también Mather, 1979; Neubauer, 1974). Esto significaba que si estaban presentes física o sólo conceptualmente, las autoridades judiciales también actuaban como un grupo de referencia para los Defensores.

Las autoridades judiciales típicas eran consideradas como de "clase media". También se esperaba que tuviesen experiencias típicas de clase media, y más aún, que juzgasen los temas en los casos desde un punto de vista típico de clase media. En este sentido, estos actores son política y económicamente, así como culturalmente, el "status quo" y sostienen los valores del status quo en su toma de decisión.

El sesgo de las típicas autoridades judiciales es expresado a través de su uso tradicional del "sentido común". En otras palabras, se espera que estos actores de la corte no sólo conozcan los valores y creencias compartidas comúnmente, sino también que los acepten e impongan en sus valoraciones de las situaciones (por consiguiente el uso tradicional y unidimensional del sentido común puede también ser visto como la gramática y retórica del status quo).

Los patrones de comportamiento que configuraban las imágenes de los Defensores sobre las típicas autoridades judiciales están ilustradas en los siguientes comentarios:

Nora (una veterana de siete años en el empleo en sus tempranos cuarenta que estaba certificada para manejar casos delictivos serios): [El jurado típico es] de clase media. Muy diferente de nuestros clientes en el estilo de vida, experiencias con el sistema judicial, experiencia con delitos -ellos jamás han sido acusados de delitos. Pienso que el problema más grande es que ellos están muy lejanamente separados de nuestros clientes. Quiero decir, nuestros clientes no son realmente juzgados por sus pares sino por otro estrato social más alto... [las sentencias están influenciadas por sus] carreras. Con el deseo de progresar los fallos tienen que ser aprobados por los votantes. Y ellos realmente no quieren hacer cualquier cosa que los ponga en los ojos del público. Primero, ellos no quieren hacer "olas". Y segundo, están afectados en su propio avance.

Kathy (una veterana de seis años y ¾ en sus cuarenta tempranos que estaba certificada para manejar casos delictivos serios): [Cuál es el "sistema de referencia correcto" para el jurado?] Yo tuve un cliente -un chico blanco listo de 22 años, que estaba acusado de agresión a la amante lesbiana de su esposa. Bueno, en ese momento todo lo que tuve hacer -habían peleado y él le había dicho a la amante lesbiana que saliera de la casa, y ella le dijo básicamente que se joda, y así él la tiró afuera. Y yo pienso técnicamente que él era culpable de una agresión. Pero todo lo que tuve que hacer fue dar al jurado algo que pudieran usar para perdonarlo y ellos lo hicieron... Ahora es duro para un jurado -si tenés un delito que ninguno de ellos puede sentir realmente fuerte, negativamente... Si yo no puedo poner el acto dentro de alguna clase de sistema de referencia para hacerlo aceptable

[Se comportan ellos sobre la base de ciertos valores tradicionales?] Correcto. [Uno es que una mujer no debería tener una amante lesbiana?] Correcto. [Y el otro es aquel tipo de valores conservadores de clase trabajadora?] No sé si son conservadores o de clase trabajadora, pero comprendo lo que decís. Sí, son valores tradicionales.

(De las notas de campo del investigador del 1/7/1985): Comencé el día con Karl (un veterano de seis años y medio de empleo que estuvo certificado para manejar cualquier

tipo de delito exceptuando casos penales de muerte)... y dos pasantes (*law interns*). El llamó al día “el día orientador” y comenzó diciéndonos acerca de la organización de su calendario diario y archivos de caso. El tenía un total de tres apariciones ese día -dos de las cuales estaban planeadas al mismo tiempo en dos cortes distintas. Nos dijo que las sentencias eran “prima donnas” [significando que son elitistas y extremadamente sensibles a las etiquetas sociales] y que tendría que resolverlo de alguna manera para no trastornar las dos sentencias.

La imagen de los Defensores sobre los testigos.

El comportamiento de rol pre-requerido para los testigos es que brinden evidencia: cada testigo en un caso delictivo es alguien que “relata como testigo” (*bears witness*) sobre alguna cuestión en un caso. Estas cuestiones a menudo son relativas a la inocencia o culpabilidad del acusado de la conducta delictiva alegada. De cualquier modo ellos también pueden ser relativos a tópicos tales como la sentencia así como también los procedimientos procesuales oportunos.

La credibilidad de un testigo -por afectar el carácter de un testimonio del testigo- está ligada en gran medida a su clase social . La clase social afecta el testimonio de un testigo mediante la influencia de factores tales como sus credenciales, articulaciones, actitudes, y apariencia física así como sus experiencias personales y situaciones que pueden ser traídas para sostener un punto en cuestión. Típicamente cuanto más alta es la clase social de un testigo, más creíble se espera que sea.

La credibilidad de un testigo se expresa a través de la gramática y retórica del sentido común. Cuanto más manifiesta un testigo los valores y creencias tradicionales de las típicas autoridades judiciales (o los valores y creencias del *status quo*), más creíbles se supone que son.

Los comentarios de tres Defensores ilustran los patrones de conducta pensados como típicos de los testigos:

Kathy (una veterana de seis y ¾ años en sus tempranos cuarenta que estaba certificada para manejar serios casos delictivos): [¿Cómo describirías a un buen testigo?] Cuanto más sea de clase media más efectivo es el testimonio. Cuanto más articulado es el testigo más efectivo es el testimonio. Cuanto más sofisticado o bien educado es, más efectivo será su testimonio.

Luann (una veterana de tres años y medio en la mitad de sus treinta que estaba certificada para manejar casos delictivos de medio rango. Está discutiendo el rol de los testigos): El testigo es... un vehículo mediante el cual la evidencia es admitida dentro de la corte, es también parte de tus tretas. En virtud de la credibilidad de la persona, todo lo que esa persona trae al recinto de la corte es inspeccionado. Por lo tanto si tienes una persona que está diciendo la verdad pero aparece como un vago (*slob*) tienes un problema con el caso. ... Quiero decir, puedo decir a mis clientes por ejemplo “sí, yo comprendo que tiene un testigo que vio que ocurría de esa manera. Pero tiene un expediente” o “Ella es un prostituta, quién va a creerle?” y así tienes que trabajar con este tipo de testigos que hacen que nunca sepas qué va a salir de sus bocas ... Pero esos son los tipos de gente con las que viven mis clientes... A veces esto hace muy duro arreglártelas con el jurado (*get across*)

* Los “*law interns*” son estudiantes de Derecho que finalizaron la cursada de las materias y realizan prácticas o pasantías como requisito para recibirse.

to the jury) -aún con tus testigos, por provenir de ese otro mundo. Es como tener un extranjero en la corte cuando es alguien del área residencial más pobre el que viene a testimoniar. Todos los miembros del jurado provienen de un área residencial de clase trabajadora.

Tom (un veterano de cuatro años que estaba certificado para manejar casos delictivos de mediano rango): [Los acusados indigentes consiguen buenos testigos?] No. [Por qué?] Porque la gente pobre en nuestra sociedad está en desventaja y la 'moneda del reino' en este país es la educación. Y si estás en desventaja en muchas instancias es porque careces de educación para ser de otra manera. Y muchos de ellos tienen problemas emocionales. Algunos tienen problemas físicos. Muchos de ellos simplemente no son inteligentes -son discapacitados mentales. Otros son sólo gente que han tenido vidas infelices, ingratas y tristes. La mayoría de ellos no tiene mucha experiencia de estar en la corte. Es extremadamente común el nerviosismo. Están muy temerosos de testificar. No tienen experiencia en ello. Y como resultado, requieren una gran cantidad de preparación para hacer lo correcto... Encontrás que los testigos oficiales de policía tienen experiencia después de un tiempo y que algunos de ellos son muy buenos. Algunos son testigos magníficos. Lo mejor que vi fue un chico que había sido constructor de edificios durante años, que consiguió un trabajo como agente de la policía secreta. Parecía Santa Claus. Era el más benevolente, cálido, fascinante que te hayas encontrado en tu vida. Se levantó y "*lied his head off*".

La imagen de los Defensores sobre los acusados indigentes

El comportamiento de rol pre-requerido es que el acusado requiere amparo legal y defensa. Entre otras cosas esto significa que el Defensor y el defendido trabajaban juntos como un equipo en el que el defendido asiste al Defensor con su defensa.

Los típicos acusados indigentes son de clase baja. En vista que sus aliados personales son también de clase baja, eso afecta enormemente la credibilidad de los testigos que son capaces de proporcionar en favor de su defensa propia. Además esos acusados son de alguna manera "testimonios" no creíbles para ellos mismos durante todos los procedimientos de la corte indiferentes a sus decisiones oficiales de testificar. Debido a su clase social, los acusados indigentes están entonces impedidos en su habilidad para favorecer sus propias defensas.

Un típico obstáculo de los acusados indigentes está expresado a través de lo que podría llamarse el uso "incompetente" del sentido común. Los acusados indigentes así como sus aliados personales tienden a emplear un sistema de conocimiento culturalmente desviado. Esto significa que son incapaces de manifestar muchos de los valores y creencias tradicionales del status quo a lo largo de los procedimientos de la corte. Debido a que son enormemente incapaces de portar tales valores y creencias, los típicos acusados indigentes son menos capaces que otros tipos de defendidos de convencer a las típicas autoridades judiciales que son personas virtuosas.

La imagen de los Defensores sobre los típicos acusados indigentes está ilustrada en los siguientes comentarios hechos por dos Defensores respondiendo a la pregunta "¿Cómo piensa que los típicos acusados indigentes tienden a diferenciarse de otros tipos de acusados?":

* NT: no se comprende el significado; probablemente se trate de un modismo.

Robert (un procurador en sus tempranos cuarenta que estuvo previamente empleado como un Defensor Público en otra ciudad y que estuvo certificado para manejar casos no serios): Bueno, es casi por definición un miembro de la clase baja. Lo que significa que tiene baja o ninguna educación. Presumiblemente es un iletrado. Típicamente tiene dificultad con las palabras. A menudo es de una minoría racial. Todas estas cosas son importantes factores en cómo se percibirá y estimará el caso y cuál será la determinación final para ese caso... El hecho de que un acusado tenga dificultad con las palabras limita su habilidad para mejorar la posición de los testigos y dirigirse él mismo al jurado. Esto va mano a mano con su trasfondo educativo. Los miembros de la clase baja también tienen una subcultura en la que ciertas cosas son aceptadas o toleradas, las cuales pueden no ser toleradas por los jurados que vienen de un medio ambiente de tipo más tradicional. Vivir juntos con sus novias, chicos fuera del matrimonio, son situaciones que pueden no ser bien aceptadas por los jurados. Aquellas clases de factores juegan fuertemente... Y si sos capaz de presentar al jurado un acusado que es un 'trabajador duro' esto lo hace un tipo de persona mucho más querible, un simpático tipo de persona, una persona más del tipo de los jurados, y es una gran ventaja. Y si el acusado es absolutamente indigente eso no es algo que puedas hacer por él. No puedes presentar eso.

Ingmar (un veterano de un año y ¾ en sus treinta años tempranos, certificado para manejar casos de mediano rango, que estuvo previamente empleado como un Defensor Público para casos juveniles en otra ciudad)

En general, pienso que ellos presentan los casos más dificultosos de defender. Quiero decir, hay ciertas cosas que no tenés. No tenés maravillosos personajes de los testigos para ellos porque no puedes traer todos esos miembros de la comunidad comercial o política y que los tengas para traerlos y testificar que el carácter de esa persona es intachable.

La influencia de la clase social en la rutina de los Defensores sobre la toma de decisión y tácticas de defensa.

Las imágenes de los Defensores sobre las típicas autoridades judiciales, testigos y acusados indigentes tienen influencia en sus rutinas de toma de decisión y tácticas de defensa virtualmente a lo largo de todo el proceso de litigar los casos judiciales. Afecta por ejemplo, su toma de decisión y tácticas concernientes a la absolución previa al juicio para los acusados, las mociones a excluir o evidencia suprimida, la petición de acuerdo, y el juicio así como la sentencia. Más aún estas imágenes tienen influencia sobre el comportamiento de los Defensores no sólo como consideraciones extra-legales sino también como componentes de las consideraciones legales. La más ilustrativa de estas influencias es cómo los Defensores evalúan el valor de los casos delictivos.

Consistentemente con otros hallazgos de otras investigaciones sobre el comportamiento de los abogados defensores (por ejemplo, Heumann, 1975; Mather, 1979; Mac Donald, 1985; Neubauer, 1974; Rosett y Cressey, 1976), la toma de decisión de los Defensores respecto a la petición de acuerdo estaba basada en gran medida en sus evaluaciones de los casos delictivos individuales: cuando el valor de un caso era alto, los Defensores estimaban que los acusados recibirían un incentivo considerable para

hacer una petición de acuerdo (*to plea bargain*^{*}). Contrariamente cuando el valor del caso era bajo, ellos esperaban que los defendidos recibiesen menos o ningún incentivo. Quizá irónicamente los casos que tenían poco o ningún valor resultaban típicamente en juicios, por lo cual era posible que el acusado fuese condenado de crímenes más serios así como era posible que recibiese sentencias más severas que las que hubiese tenido a través de una petición de acuerdo.⁶

Las evaluaciones de los Defensores estaban basadas en tres factores: 1) la seriedad del delito con el que el acusado cargaba (lo cual significaba tanto cuán serio era el cargo en sí mismo, así como cuán serio o atípico era el actual delito); 2) la fuerza de la evidencia (lo que significaba cuán fuerte o débil era la evidencia en ambos sentidos); y 3) las características del entorno del acusado (que incluyen, pero no se limitan, la previa historia delictiva) (cf. las sentencias de Heumann, 1975; Mather, 1979; McDonald, 1985; Neubauer, 1974; Rosett y Cressey, 1976).

Con la excepción de la previa historia delictiva del acusado, quizá el modo más obvio en el cual la clase social afectó las evaluaciones de los Defensores fueron las características del entorno (*background*) de los acusados. Esta influencia estaba fue ilustrada en tres comentarios de los Defensores respecto a las negociaciones acerca de la petición de acuerdo:

Mindy (una veterana de seis años en la mitad de los treinta años que estaba certificada para manejar casos delictivos de mediano rango): Vas al Departamento de Disponibilidad, esperas tu turno, entras y hablas con la Alianza de Defensa y el juez al mismo tiempo. La Alianza de Defensa te hace un ofrecimiento -y yo hago cosas diferentes... usualmente "soplo" (*puff*) el valor del caso si yo quiero declinar el caso, y hago que la Alianza de Defensa piense que ese caso no era tan bueno como pensaba. Y a veces ellos declinan... A veces hago las cosas más o menos así "hey, mi chico tiene un gran expediente militar" o -a veces marco el absurdo de la sentencia (*I'll do my sentencing stuff*) - y digo "hey, mira esa medalla de honor que tiene, mira esto o aquello"... A veces ellos lo consideran y dicen "Sí, tienes razón. No es tu promedio inferior (¿?: *This isn't your average schlock*).

Steve (un veterano de tres años que tenía cerca de 40 años y que estaba certificado para manejar casos delictivos no serios): A veces debería ser capaz de arribar a un arreglo no tan bueno sobre algunos tipos de cargos que ellos ofrecen originalmente... [un ejemplo sobre cómo lo harías?] Estrictamente sus ofrecimientos son sobre robos insignificantes de \$300 y 10 días de servicio público. Tienes un cliente limpio de antecedentes que robó una remera de Nordstroms. Hablas con tu cliente y descubres que tiene un trabajo que requiere *security clearance*^{*} (protección de seguridad). La primera vez que vas a ver al procurador le dices: "Mi cliente tiene un empleo que requiere una seguridad. Mírelo, está limpio de antecedentes: admite que lo hizo. Parece haberlo hecho. Pero es sólo una remera de \$20.- y fue una cosa impulsiva. Lo va a reducir a un transgresión?"

Kathy: [Dijiste que sabías de antemano qué caso era valioso, y luego ibas al despacho del juez y hablabas a la Alianza de Defensa, y luego la Alianza te hacía un ofrecimiento?] Correcto. Voy y digo, "Cuál es el ofrecimiento en este cargo, Rick?" El me dice y usualmente le respondo "Rick, puedes darme algo mejor que esto". Luego le doy a la

^{*} Esta modalidad del sistema judicial consiste en la declaración de culpabilidad por parte del acusado en el comienzo del tratamiento de su caso, para a partir de ello negociar con las partes un acuerdo intentando reducir la pena.

^{*} Según la legislación laboral, es la certificación de inexistencia de antecedentes delictivos al ingresar a un trabajo.

Alianza información sobre el cliente, sobre el caso -esencialmente factores atenuantes-. [por ejemplo?] Que el cliente no tiene antecedente, que es joven. Realmente -para ser sincero- que el cliente es blanco. [Realmente?] Lo hago en verdad. Si tengo un chico rubio y joven por ahí, te piensas que no voy a decirle a la Alianza que tengo un chico rubio y joven?. Mejor que creas que lo hago! [Oh!] Le digo a la Alianza, "El chico es de clase medio" o "este hombre trabajó toda su vida y ahora después de 20 años pasó esto -ocurrió este robo-" o "esta mujer está atravesando problemas médicos" Factores atenuantes.

De hecho, debería ser evidente de la discusión anterior, que los acusados de clase baja son menos capaces -que otros tipos de acusados- de representar en sus historias sociales y situaciones corrientes los valores y creencias tradicionales de las típicas autoridades judiciales. Esto implica que los Defensores eran menos capaces de representar a los defendidos como generalmente honestos, gente con moral que quizás había sufrido deslices temporarios y que justificaba más consideración con respecto a la sentencia.

No tan obvia era la manera en la que la clase social afectaba las evaluaciones de los Defensores sobre la fuerza de la evidencia. Considérese por ejemplo, los siguientes incidentes en los que tres Defensores consideraron llevar ciertos casos a juicio:

(10/01/84) Un investigador que estaba trabajando para Nora me pidió que analizara o planeara un caso particular para él que estaba preparándose para ir a juicio empezando con los reportes policiales y de investigación disponibles. Se iba a juzgar a un joven -de aproximadamente 20 años- acusado de robar y empeñar joyas de oro valuadas en \$ 15000 de una residencia en una comunidad muy rica. De acuerdo a los reportes policiales, el hijo de la víctima invadió la casa mientras estaban de vacaciones (le estaba prohibido estar en la casa y estaba pasando el tiempo en una casa para chicos delincuentes fuera del estado) y tuvo una fiesta con otras ocho personas - la mayoría de los cuales no eran amigos suyos... Este acusado particular (no el hijo) había sido cargado con el robo porque mucha gente había dado a la policía una descripción de un hombre acompañado por otro de características muy similares, quien vendió las joyas de oro robadas en dos negocio de empeño. (por ejemplo, hombre blanco, tempranos veinte años, aproximadamente de 5'6" a 5'8", 160-170 libras, de cabello castaño claro o rubio). El acusado, que insistía ser inocente y sin antecedente previo, señaló a otra persona como el ladrón real. El suministró un retrato del ladrón declarado y los dos eran inusualmente similares en apariencia... El problema para el Defensor entonces, parecía ser señalar las posibles contradicciones y suposiciones hechas por los testigos. El investigador también me dijo que el defendido de Nora tenía un trabajo (y así una razón menos para robar) y que durante el tiempo que se suponía había estado empeñando las joyas el acusado estuvo también en su trabajo -donde no le era permitido olvidar las condiciones. El ladrón declarado, de todos modos, no tenía trabajo y consecuentemente más razones para haber cometido el robo. El investigador dijo que me mantendría al tanto observando este caso. Los cargos contra el acusado fueron recientemente abandonados.

(10-12-84) El segundo caso de Betty se refería a posesión de cocaína. El caso fue catalogado para juicio. De acuerdo a Betty, el oficial de policía que hizo el arresto en este caso dijo que había empujado al acusado, al lado de muchos otros hombres en un auto, en un intento de protegerlo. Ella dijo que el acusado estaba asociado con la Marina y esperaba su parte -aunque él era sólo un empleado civil de la Marina-, y que los otros hombres en el auto eran conocidos por el oficial de policía por tomar ventaja del personal militar. De acuerdo al oficial de policía él estaba interrogando amablemente a los sospechosos fuera de su auto cuando advirtió que el acusado falló en que un gramo de cocaína se le cayó del bolsillo. .. El acusado, por otro lado, argumentó que el oficial en realidad les ordenó a los

sospechosos salir del auto... Betty y el investigador también discutieron algunas tácticas para el juicio para este caso. Betty dijo que esperaba que hubiese algunos juristas negros en el juicio: El investigador coincidió que sería una buena idea: “Conseguís algunos negros en el jurado y ellos sabrán cómo la gente Negra es tratada por la policía” (el acusado era Negro). Betty afirmó esto porque el acusado era “buen hablante” y claramente no era un delincuente, lo cual sería un “plus” para él.

(1/11/85) Después del almuerzo, Karl tenía un caso donde el acusado (que estaba a prueba por delitos previos) esta culpado con 4 delitos por drogas. El acusado era Negro, de mediana contextura, un hombre bastante musculoso en la mitad de los veinte que usaba su pelo unas cortas trenzas. Esto era una audiencia preliminar. De acuerdo al reporte policial, reconoció al acusado y notó que estaba haciendo movimientos lentos y rígidos y estaba sin expresión. La policía sospechó que estaba bajo la influencia de PCP* porque el área era conocida por el uso de PCP. Cuando fue atrapado por la policía el acusado actuó aparentemente confundido, habló lento y deliberadamente, y olía a un hedor “que yo generalmente asocio al uso del PCP” (...). La policía le administró un test de campo y el acusado aparentemente no lo pasó. Entonces, lo arrestaron, lo ‘palparon de armas’, lo llevaron a la estación de policía para hacerle un test sanguíneo (en el que falló otra vez) y notaron que 5 cigarrillos de PCP habían caído al lado del acusado antes de que le fuese hecho el test sanguíneo. Es importante notar aquí que los resultados de tales “duras evidencias” como los tests sanguíneos son a menudo encontrados por los abogados defensores como consistentes con otras, la conducta legal en la que el acusado se comprometió....

Karl primero le dijo al acusado que podría reducir los cargos a “bajo influencia del PCP” (con un período en la cárcel local). Notó que el acusado tenía un antecedente previo y que la fiscalía había tenido algunos problemas con las pruebas (por ejemplo, 5 cigarrillos de PCP no eran suficientes para “tenencia para la venta”)... Luego el acusado preguntó sobre las chances de pelear los cargos. Karl le dijo que tenía una chance, pero que la tenencia para la venta era una gran cuestión. El acusado no ganaría el caso (en conjunto) porque había tenido con él cigarrillos de PCP. El acusado afirmó que la policía no le encontró encima los 5 cigarrillos sino en la cárcel a su lado. Indicó que le habían encontrado uno sólo encima. Karl le dijo que aunque la policía ya lo había “palpado de armas” antes de que los cigarrillos fueran encontrados a su lado, ellos sólo dirían que no habían hecho un control de armas completo, que hubiese sugerido que los cigarrillos no estaban con él. Karl también le dijo que la policía miente. Luego le dijo sobre otros problemas concernientes al jurado del juicio: había un problema con el estatus; esto era que el juez y el jurado serían principalmente blancos de clase media. El jurado estaba compuesto usualmente de blancos de clase media, gente de edad -que estaban retirados de la Marina o que habían trabajado en los campos aerodinámicos. Tendría suerte si le tocaban uno o dos negros. También afirmó que los policías son testigos expertos que actuarían como “Sres. Buenos Muchachos” y no como lo hacían por lo general en las calles. El acusado también tendría problemas en la corte porque estaría en custodia, no libre para ir y venir y dejar que el jurado lo conociese durante los recesos sino con un alguacil respirando sobre su pescuezo. El jurado debería ver una representación bastante formal y elaborada/manejada de él durante el juicio. Las cartas estaban dadas en contra del acusado de acuerdo a Karl.

Como es evidente en los ejemplos anteriores, los Defensores suponen que la información ligada a la clase, como la situación en el empleo, estatus laboral, credenciales, modos de articulación, actitudes y apariencia física -sea positiva o negativamente-, tienen influencia sobre las evaluaciones de la situación de las típicas

* PCP es un químico alucinógeno.

autoridades judiciales. Es central señalar aquí que, de todos modos, se supone que esta información influye no sólo a través de la apariencia física del acusado. En cambio, se espera que los condicione *mediante “hechos” que podrían ser presentados como evidencia por los testigos a los que ellos mismos otorguen más o menos credibilidad debido al comportamiento ligado a su clase.*

Porque los acusados típicos indigentes son más propensos a tener testigos menos creíbles (o por lo ya dicho, menos “hechos” convincentes para presentar) que la fiscalía o que otros tipos de acusados, es que tienden a tener evidencia más débil para presentar en su defensa. Como es sugerido por el último Defensor, las cartas están por lo general tiradas contra tales acusados.

Como se sugiere anteriormente, la manera en la que la clase social condiciona el valor de un caso delictivo no significa que los acusados de clase más baja sean de alguna manera más propensos a lograr una petición de acuerdo (*plea bargain*) que otros tipos de acusados. Por el contrario, significa que sus casos tienen a tener menor valor y que frecuentemente tienen menos que perder yendo a juicio. Esto indica de todos modos que estos acusados de clase baja es más probable que sean inculcados por delitos serios, y más probable que reciban sentencias más duras que otros tipos de acusados. Con respecto a lo primero, significa que los acusados de clase más baja están más propensos a haber estado presos previamente, factor de gran peso en la futura toma de decisión en la adjudicación de los casos.

Mientras que las características del entorno (*background*) de los acusados así como la seriedad del delito que cargan, tienen influencia sobre el valor asignado a sus casos, estos dos factores también condicionan la toma de decisión concerniente a la absolucón previa al juicio.

Como es explicado por los Defensores, el mayor punto en una audiencia de revisión de la fianza (*bail review hearing*) es si el acusado puede tenerse en cuenta o no para ser mostrado las audiencias de la corte. Debido a que muchos acusados de clase baja no tienen una residencia permanente, un trabajo, u otros lazos socialmente aceptables para la comunidad, se asumen generalmente altos riesgos para ser exonerados previamente al juicio, y los Defensores eran presionados en su habilidad para hacer una inclinación viable por parte de los jueces para una reducción de la fianza. Comparemos por ejemplo, las distintas maneras en que el mismo Defensor manejó los juicios de audiencia para la fianza para dos acusados diferentes:

(4/23/85) Karl preguntó al acusado qué fianza podría costear... El acusado le dijo que podría ser algo entre \$2000 y \$3000 de fianza -\$200-300 era el actual monto pagado-. En el juicio de audiencia para la fianza Karl... dijo al juez que el padre del acusado estaba en la corte en apoyo de su hijo, enfatizó la cantidad de tiempo que el acusado había pasado en el área, y que el acusado tenía sólo un cargo alegado en su contra. Esencialmente parecía que Karl estaba enfatizando todas las consideraciones positivas para la reducción de la fianza. El juez redujo la fianza a \$ 1500 luego de haber preguntado a la Alianza de Defensa si tenía objeciones. La Alianza contestó que no, pero agregó que el acusado había usado otros 5 o 6 nombres.

(4/19/85) Karl tuvo sólo un juicio de audiencia para la fianza que involucraba a un hombre culpado de robo... El acusado había estado en el área por dos semanas solas, no tenía trabajo ni parientes en el área (era de otro estado) y “*homeless*”. Karl le dijo que había

pocas esperanzas de que se librase de la custodia. (Karl no armó una “inclinación” para que reduzcan la fianza) Sólo cambió la deliberación del calendario de la corte.

Resumen y conclusión.

Los argumentos en este artículo sostienen el planteo de Black acerca de que la clase social a la que pertenecen los individuos inculpados en casos delictivos afecta la cantidad de ley aplicada a esos casos. Encontré de todas formas que esta influencia ocurre a través de procedimientos interpretativos de los actores claves de la corte involucrados en los casos. Más específicamente encontré que la clase social tiene influencia sobre el comportamiento de un grupo de los abogados designados por la corte de la siguiente manera:

El comportamiento de los Defensores está influenciado por sus imágenes de las autoridades judiciales, testigos y acusados indigentes. De una manera tácita y “dada por hecha”, tres tipos principales de patrones de comportamiento condensan estas imágenes: 1) los patrones de comportamientos de rol pre-requeridos; 2) las tendencias de comportamiento ligadas estructuralmente (incluyendo, de modo más importante, las ligadas a la clase); y 3) cualquier uso típico de ciertos sistemas de conocimiento por parte de los actores.

En su conjunto, los comportamientos de rol pre-requeridos acarrearán una serie de relaciones por medio de las cuales a algunas personas -por ejemplo las autoridades judiciales- se les otorga la autoridad para evaluar y juzgar a otros (como a testigos y acusados). De todos modos esta serie de relaciones no dictan, por sí mismas, la intervención de la clase social. En cambio, los sesgos de clase social son introducidos dentro de estas relaciones a través de las “tendencias de comportamiento ligadas a la clase”. Las tendencias de comportamiento ligadas a la clase son patrones de comportamiento que los mismos Defensores vinculan a la clase social de los actores de la corte caracterizados como de clase media o más baja. Sus tendencias de comportamiento ligadas a la clase son expresadas a través de la gramática y retórica del “sentido común” -un sistema de conocimiento que es aparentemente evocado por todos estos actores a lo largo de los procedimientos en la corte-.

Los últimos dos tipos de patrones de comportamiento modelan las percepciones de los Defensores de manera que se supone que los testigos y acusados de clase más alta obtiene algunos beneficios de la duda que aquéllos de clase más baja: los típicos acusados indigentes y sus aliados personales, así como los testigos de clase más baja, a menudo están faltos de recursos políticos, económicos y culturales con los cuales ellos mismos puedan presentarse ante las típicas autoridades judiciales como individuos socialmente aceptables y moralmente honestos⁷. En esencia, los Defensores presumen que las personas de clase social baja serán juzgadas como gente moralmente sospechosa, de clase baja, no creíble en mayor medida que la gente de otras clases sociales.⁸ Estas tendencias virtualmente tienen influencia sobre todos los aspectos del proceso de adjudicación e indican que los acusados de clase más baja últimamente están más propensos a ser encarcelados, más propensos a ser culpados de serios delitos y más propensos a recibir severas sentencias. En otras palabras, estas sentencias sostienen la afirmación de Black acerca de que “las leyes hacia abajo son más severas que hacia arriba”.

Claramente las afirmaciones presentadas en este estudio tienen sus limitaciones: mientras verifican que la clase social tiene influencia sobre el comportamiento de los Defensores a través de sus procedimientos interpretativos, no comprueban si otros importantes actores de la corte se comportaron similarmente o en la manera en que los Defensores afirmaban (ver Wiseman, 1970). Tampoco indican cómo la propia clase social de los Defensores podría haber condicionado su comportamiento (ver Feeley, 1986; Hermann, Single y Boston, 1977; McIntyre, 1987; Wheeler y Wheeler, 1980 para el debate acerca de cómo los abogados de la defensa públicamente provista se comportan similarmente a otros tipos de **abogados** defensores). Finalmente, estas aseveraciones no comprueban la extensión en la que la clase social condiciona los resultados de los casos delictivos a través de procedimientos interpretativos.

Este estudio invita a investigaciones más profundas para compensar las deficiencias descritas arriba. De cualquier manera, antes que otros estudios puedan hacerlo, el análisis presentado aquí exhorta a los investigadores a reconsiderar seriamente la manera en que se concibe cómo la clase social del acusado tiene influencia sobre los resultados de los casos delictivos.

Un importante refinamiento concierne al método que especifica la clase social como variable. Las sentencias aquí reportadas indican que la clase social debería ser estudiada como un tipo de variable nominal que incorpore las distinciones hechas entre personas de diferentes clases sociales por los propios actores sociales. Mientras algunos investigadores han especificado las variables en la manera que parecen incorporar algunos matices interpretativos (ver Jankovic, 1978; Lizotte, 1978; Kruttschnitt, 1980), otros estudios los excluyen (ver Clarke y Koch, 1976; Holmes, Daudiste y Farrelra, 1987).

Este estudio también indica que la clase social tiene influencia sobre las adjudicaciones resultantes no sólo como una variable extra-legal sino también como un componente de las variables legales. Afecta [...] las evaluaciones de algunos actores de la corte no sólo sobre la historia social y el entorno del acusado sino también sobre la fuerza de la evidencia⁹. Consecuentemente la clase social puede también ser vista como afectando las tasas de convictos y la severidad de las sentencias recibidas, así como los antecedentes anteriores. Aunque muchos investigadores han establecido que sospechaban esas influencias (por ejemplo, Jankovic, 1978; Lizotte, 1978; Swigert y Farrell, 1977), la investigación ha sido mayoritariamente controlada por “la fuerza de la evidencia” y/o las “convicciones previas” (por ejemplo, Clarke y Koch, 1976; Farrell, 1971; Hagan, 1974; Holmes, Daudistel y Farrell, 1987; Willick, Gehlker y McFarlan-Watts, 1975). De todos modos, a menos que los investigadores consideren estas influencias más seriamente, estarán excluyendo de sus sentencias algunos efectos muy importantes de la clase social misma.

Finalmente los argumentos aquí presentados indican que una falla del acusado de clase más baja en obtener una absolución previa al juicio podría ocurrir al menos parcialmente porque su comportamiento ligado a la clase no conduce a construir una impresión favorable sobre los jueces. Como los Defensores todos los abogados para los pobres pueden estar restringidos en su habilidad para hacer viables las reducciones de fianza en favor de tales clientes. En consecuencia, mientras algunos investigadores (por ejemplo, Swigert y Farrell, 1977; Holmes, Daudistel y Farrell, 1987) han encontrado que la clase social afecta los resultados de los casos sólo de manera indirecta (por ejemplo, el tipo de abogado que se consigue, luego condiciona una absolución previa y la habilidad

del acusado para colaborar con su defensa), este estudio indica que al menos parte de esa influencia sería resultado directo de la clase social.

Concluyo urgiendo a los investigadores para que encaren estudios que compensen todas las limitaciones descritas más arriba. Haciéndolo, podríamos descubrir no sólo que la clase social tiene cierta influencia definitoria en los resultados de los casos sino también que esa influencia es considerablemente mayor que lo que cualquiera de nosotros haya concebido.

Agradecimientos

Una versión previa de este artículo fue presentado en el Encuentro Anual de la Sociedad de Sociología del oeste-medio, en Kansas, Missouri, del 1 al 4 de abril de 1992. La autora quiere agradecer la ayuda de los comentarios realizados por Joseph R. Gusfiel, Jacqueline P. Wiseman, Michael E. Butler, Donald D. Landon, y John D. Hillebrand. Cualquiera de los errores de hecho o interpretación son de todos modos la total responsabilidad de la autora.

NOTAS

1. Los autores hipotetizan que esto era obligatorio para alguna sobrecarga inicial por el procurador.
2. No estoy intentando sugerir aquí que la imagen de los Defensores de la Alianza de Defensa no sea también importante. Por el contrario, es muy importante. De todos modos, porque los Defensores esperan que la Alianza procese (o agrave) casos contra defendidos en su máxima extensión, ellos generalmente ven a los jueces y jurados como limitaciones sobre el poder de la Alianza. En realidad, los Defensores a menudo apelan a la autoridad de estos últimos actores –aunque sea hipotéticamente- al intentar razonar con la Alianza de Defensa. Por esta razón, las imágenes de los Defensores sobre las autoridades judiciales –así como sobre los testigos y defendidos- son vistas como los componentes más importantes en este análisis.
3. Farrell (1971) encontró que los defendidos de la clase más baja acusados de ofensas homosexuales probablemente eran los que más eran detenidos y tratados duramente por los oficiales de la justicia criminal que sus contrapartes de clases más elevadas. De alguna manera, como sostienen Farrel, Swigert and Farrell (1977) tanto la conformidad de los sospechosos del homicidio con un estereotipo popular de criminalidad (es decir, con el "primitivo normal") así como su baja clase social estaban relacionadas con más severas tasas de convictos. Una forma en que los resultados este estudio difieren de aquellas otras investigaciones es que ellos indican que es menos probable que los demandados de clase baja resulten simpáticos (o respetables) para las autoridades judiciales de acuerdo a las tendencias de comportamiento que son directamente vinculadas a su baja clase social. Cualquier estereotipo aquí implicado de criminalidad, debe por lo tanto considerarse como creado por las personas de clase baja típicas, o, por los tipos de gente en nuestra sociedad que tiene el más bajo el bajo status socio-económico. Aquí también debe aclararse que, a diferencia de los estereotipos discutidos por otros investigadores (Sudnow, 1965; Farrell, 1971; y Swigert y Farrell, 1977), esta imagen no es específica a ciertos tipos de crímenes.
4. En su estudio sobre los alcohólicos de los barrios bajos, Wiseman (1970) encontró que los jueces impusieron valores de clase media al decidir las condenas. Esto sugiere tanto que los defensores no estaban confundidos en la imagen que tenían acerca los típicos jueces como que tal sesgo de clase es penetrante.
5. Es importante observar aquí que no estoy sugiriendo que la propia clase social de los defensores no tenía influencia alguna en su comportamiento. Sin embargo, porque los jueces y los jurados eran vistos por los Defensores como limitaciones importantes sobre su capacidad de protegerse, esto tuvo influencia en el comportamiento de los Defensores mas allá de sus propios sesgos de clase. Esto también está sostenido en otros trabajos (e.g., Feeley, 1986; Hermann, Single y Boston, 1977; McIntyre, 1987; Wheeler y Wheeler, 1980): que los resultados de los casos delictivos son casi equivalentes para los abogados provistos y contratados públicamente.
6. Una forma en la cual los defensores determinaron si el valor de un caso era alto o bajo fue comparando la oferta que esperaban recibir con aquellas que normalmente recibían para los casos particulares. Es aquí donde entraron en juego los conceptos de los Defensores acerca de los "crímenes normales". Para los Defensores, un caso era "normal" cuando se conformaba a lo que era típico con respecto a los tres factores discutidos más abajo. En los casos que implicaban crímenes normales, ellos esperaban reducciones anormales -que significaban un incentivo mayor que el promedio o un menor incentivo para una petición de acuerdo (*plea bargain*). Los Defensores no impulsaron a sus clientes a pedir acuerdo cuando el valor de un caso era bajo porque creían que sus clientes tenían poco o nada perder a través de un juicio. Por esta razón, los demandados cuyos casos tenían poco o ningún valor eran más probablemente culpados de más serios delitos así como recibían sentencias más severas que otros tipos de demandados.
7. Esto verifica la aserción de Hawkins (1990, 318) que "Black da muy poco crédito a los abogados en su capacidad de poder distinguir casos sociológica así como técnicamente". Yo agregaría aquí, sin embargo, que los abogados hacen a menudo tales distinciones "sociológicas" de manera tácita, de manera de "dar por hecho" a través del uso "del sentido común".
8. Esto también sugiere que cualquier rango social, clase o estatus de la persona -mientras se incorpora en los procedimientos interpretativos y se lo relaciona con otros rangos- también se asocia implícitamente a un cierto tipo de ranking moral o valoración (por ejemplo, una persona de bajo estatus siempre es de alguna manera "más baja" y, por lo

tanto, menos intrínsecamente valiosa que otros tipos de gente). Es otras palabras, la estructura social -como sistema de status o roles- también parecer ser un tipo de estructura o jerarquía moral. Por lo tanto, contrariamente al planteo de Black (1976, p. 1989), esto sugiere que no es posible estudiar el comportamiento de la ley o la estructura social del caso sin ser también de alguna manera moral o valorativo. El hecho de no hacer explícitas tales valoraciones implícitas es simplemente aceptar un conjunto de estándares morales como legítimo (cf. Hawkins, 1990; Nelson, 1990; Sarat, 1989).

9. . Porque estos resultados indican que las situaciones sociales son características inherentes de la evidencia (es decir, no son posibles intentar probar un caso sin a la vez poner en evidencia hechos tales como "quién" hizo qué o quizás no pudo hacer algo debido a su situación social), esto torna problemático el concepto de Black (1989) de "desocialización de la ley" (Cotterell, 1991).

Bibliografía

- BERGER, PETER L./ THOMAS LUCKMANN, 1967. *La construcción social de la realidad*. Nueva York: Doubleday.
- BLACK, DONALD, 1976. *The behaviour of law*. Nueva York: Academic.
- , 1989. *Sociological Justice*. Nueva York: Oxford University Press.
- BLUMER; HERBERT, 1978. "Society as Symbolic Interaction" Pp. 97-103 en *Symbolic Interaction*, editado por Jerome G. Manis y Bernard N. Meltzer. Boston: Allyn y Bacon.
- BURKE, KENNETH, 1989. *The Heritage of Sociology: Kenneth Burke ñon Symbols and Society*. Editado y con introducción de Joseph R. Gusfield. Chicago: University of Chicago Press
- CICOUREL, AARON, 1968. *The Social Organisation of Juvenile Justice*. Nueva York: Crane, Russask y Company.
- , 1974: *Cognitive Sociology*. New York: The Free Press.
- CLARKE, S./KOCH, G., 1976: "The Influence of Income and Other Factors on Whether Criminal Defendants Go to Prison", *Law and Society Review* N° 11 (pag. 57-92).
- COLLINS, R., 1981: "Micro-Translation as a Theory Building Strategy", en *Advances in Social Theory and Methodology*, ed. Knorr-Cetina y Cicourel. Boston: Routledge / Kegan.
- COTTERRELL, R., 1991: "The Durkheimian Tradition in the Sociology of Law". *Law and Society Review* 25 (4): pag. 923-945.
- FARREL, R. , 1971: "Class Linkages of Legal Treatment of Homosexuals". *Criminology* 9: pag. 49-68.
- FEELEY, M., 1986: "Bench Trials, Adversariness, and Plea Bargaining: A comment on Schulhofer's Plan" (Symposium sobre "Effective Assistance of Counsel for the indigent Criminal Defendant: Has the Promise been fulfilled?") *Review of Law and Social Change* N° 14, pag. 173.
- GARFINKEL, H., 1967: *Studies in Ethnomethodology*. Englewood Cliffs, NJ: Prentice-Hall.
- GLASER, B/ STRAUSS, A., 1967: *The Discovery of Grounded Theory*. Chicago: Aldine Publishing Company.
- GUSFIELD, J., 1981: *The Culture of Public Problems*. Chicago: The University of Chicago Press.
- , 1989Ñ "Introduction", pag. 1-49, en *The Heritage of Sociology: Kenneth Burke on Symbols and Society*, ed. Joseph R. Gusfield. Chicago: The University of Chicago Press.
- Hagan, J., 1974: "Extra-legal Attributes and Criminal Sentencing: An Assessment of a Sociological Viewpoint". *Law and Society Review* 8:357-383.
- HAWKINS, D., 1990: A review of "Sociological Justice", en *Counsel for the Poor*. Lexington, MA: Lexington Books.
- HEUMANN, M., 1975 : "A note on plea bargaining and case pressure", *Law and Society Review* 9: 515-528.
- HOLMES, M/DUDISTEL, H. /FARRELL, R., 1987: "Determinants of Charge Reductions and Final Dispositions in Cases of Burglary and Robbery" en *Journal of Research in Crime and Delinquency* 24: pag. 233-254.
- JANCOVICH, I., 1978: "Social Class and Criminal Sentencing". *Crime and Social justice* 10: pag. 9-16.
- KRUTTSHNITT, C., 1980: "Social Status and Sentences of Female Offenders". *Law and Society Review* 15: pag. 247-265.
- , 1982: "Respectable Women and the Law". *Sociological Quarterly* 23: pag. 221-234.

- LESTER, M./HADDEN, S., 1980: "Ethnomethodology and Grounded Theory Methodology: Análisis integration of Perspective and Method" *Urban Life* 9: pag. 3-33.
- LIZOTTE, A., 1978: "Extra-legal Factors in Chicago's Criminal Courts: Testing the conflict Model of Criminal Justice". *Social Problems* 25: pag. 564-580.
- MATHER, L., 1979: *Plea Bargaining or Trial?* Lexington, MA: Lexington Books.
- MACDONALD, W., 1985: *Plea Bargaining: Critical Issues and Common Practices*, Washington, DC: US Department of Justice.
- MACINTYRE, L., 1987 *The Public Defender*. Chicago: The University of Chicago Press.
- MEHAN, H/ WOOD, H., 1975. *The reality of Ethnomethodology*. New York John Wiley and Sons.
- NELSON, R., 1990. A review of "Sociological Justice", *American Sociological Review* 95: pag. 1095-1097.
- NEUBAUER, D., 1974: *Criminal Justice in Middle America*. Morristown, NJ: General Learning Press.
- POLLNER, M., 1974: "Mundane Reasoning". *Philosophy of the Social Sciences* 4: pag. 35-54.
- ROSETT, A./CRESSEY, D., 1974: *Justice by Content*. New York: J.B. Lippencott.
- SARAT, A., 1989: "Donald Black Discovers Legal Realism: from pure science to policy science in the sociology of law". *Law and Social Inquiry* 14: pag. 765-785.
- SUDNOW, D., 1965; "Normal Crimes: Sociological features of the penal code in a public defender office". *Social Problems* 2: 255-275.
- SWIGERT, V/FARRELL, R., 1977: "Normal Homicides and the law". *American Sociological Review* 42: pag. 16-32.
- WHEELER, G/WHEELER, C., 1980: "Reflections on Legal Representation of the Economically Disadvantaged: Beyond Assembly Line Justice". *Crime and Delinquency* 26: 319-332.
- WILLICK./GRETCHEN, G. MACFARLAND-WATSS, A., 1975: "Social Class as a factor affecting Judicial Disposition Defendants Charged with Criminal Homosexual Acts" *Criminology* 13: pag. 57-77.
- WISEMAN, J., 1970: *Stations of the Lost*. Chicago: The University of Chicago Press.
-